



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCIÓN CORTES GENERALES

X LEGISLATURA

Serie B:  
RÉGIMEN INTERIOR

11 de junio de 2014

Núm. 84

Pág. 1

### Personal y organización administrativa

#### NORMAS

**294/000003 (CD)** Acuerdo de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado, adoptado en su  
**899/000009 (S)** reunión conjunta del día 10 de junio de 2014, por el que se modifican las normas sobre jornada y horarios de los funcionarios de las Cortes Generales.

La vigente jornada de trabajo y los horarios que debe cumplir el personal al servicio de las Cámaras se establecen en las Normas aprobadas por las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta de 11 de julio de 1995.

Estas Normas tuvieron como objetivo racionalizar la jornada y horario de trabajo de modo que, sin hacer preciso un aumento de personal, se facilitara la mejor prestación de los servicios a las Cámaras sobre la base de la distribución de las sesiones plenarias y de las comisiones existente en aquel momento, y a la vez se mejoraran las condiciones de trabajo de dicho personal.

Sin embargo la distribución de las sesiones de los plenos en las Cámaras que se ha generalizado en los últimos años ha suscitado propuestas de modificación de los horarios en el seno de la Mesa Negociadora de los funcionarios de las Cortes Generales, en el sentido de adaptar de forma más adecuada y racional la jornada y el horario general ordinario de los funcionarios de las Cortes Generales a la nueva realidad, y conseguir una organización más racional y eficaz que permita atender las necesidades de la actividad parlamentaria y a la vez conciliar la vida personal y familiar con la laboral.

En la reunión de la Mesa Negociadora de 15 de octubre de 2013 se aprobó la creación de un grupo de trabajo, integrado por representantes de la Junta de Personal de las Cortes Generales y de los Comités de Empresa de ambas Cámaras, para estudiar la posibilidad de una modificación del horario acorde con los objetivos citados.

A resultados del diálogo mantenido en el seno del mismo, y tras realizar las Secretarías Generales los estudios de viabilidad pertinentes teniendo en cuenta la dotación efectiva de personal en las distintas Direcciones y Unidades de las Cámaras, previa la negociación requerida y en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.1 y en la disposición adicional segunda del Estatuto del Personal de las Cortes Generales, de 27 de marzo de 2006, las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado en su reunión conjunta de 10 de junio de 2014, han aprobado las siguientes modificaciones a las normas sobre jornada y horarios de trabajo de los funcionarios de las Cortes Generales:

Primero.

Los apartados 1, 2 y 3 de la Norma segunda quedan redactados como sigue:

«1. La jornada semanal de trabajo en las Secretarías Generales de las Cámaras, determinada conforme a lo establecido en las Normas sobre compensaciones y retribuciones extraordinarias, se realizará, con carácter general, durante los cinco primeros días de cada semana y con sujeción al siguiente horario:

- De lunes a jueves de 9:00 a 15:00 horas.
- Viernes de 09:30 a 14:30 horas.
- Dos tardes (de lunes a jueves) de 16:00 a 19:00 horas.

Cada Dirección garantizará la atención necesaria a la actividad parlamentaria, y en general la cobertura del servicio, fijando qué tardes de la semana prestará servicio cada funcionario a su cargo y, a estos efectos, remitirá a la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior la relación de los dos días de la semana asignados a cada uno de ellos.»

«2. El personal que tenga asignada dedicación especial estará obligado a la realización del incremento horario que ocasionalmente sea preciso por necesidades del servicio.»

«3. Las Secretarías Generales garantizarán la cobertura de los servicios que sea precisa los viernes por la tarde.»

Segundo.

Se añade un segundo párrafo al apartado 2 de la Norma cuarta, del siguiente tenor:

«Aquellas Direcciones o Unidades que excepcionalmente precisen una adaptación del régimen horario a las peculiaridades de su actividad, en razón de la especial atención del Pleno o de las Comisiones u otra circunstancia relevante, deberán solicitar dicha adaptación al Secretario General del Congreso de los Diputados o Letrado Mayor del Senado, por conducto de la Dirección de Recursos Humanos y Gobierno Interior de la Cámara correspondiente.»

Tercero. Entrada en vigor.

La presente modificación de las Normas sobre jornada y horarios de los funcionarios de las Cortes Generales entrará en vigor el 11 de junio de 2014.

Palacio del Congreso de los Diputados, 10 de junio de 2014.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Jesús Posada Moreno**.—El Presidente del Senado, **Pío García-Escudero Márquez**.